

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2022 00465 00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	CARMEN PATRICIA CORREA FLORES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ENVIGADO Y OTRO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 CPACA, para que la parte demandante, en el **término de tres (3) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane el defecto que seguidamente se señala:

Conforme con el artículo 161 No. 4 en concordancia con el inciso 3º del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011- CPACA la accionante deberá acreditar ante este Despacho la formulación de la reclamación allí prevista ante cada una las entidades accionadas con fecha de radicación, y en la cual se solicite lo peticionado en la presente acción, esto es:

- "-1. Se declare que con el otorgamiento de la licencia de construcción mediante resolución N° 05266-2-21-0797 del 23 de diciembre del año 2021, así como con el inicio de la construcción, se vulneraron los derechos e intereses colectivos invocados en la demanda.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se adopten las medidas necesarias para su protección y se deje sin efectos jurídicos la licencia de construcción otorgada mediante resolución N° 05266-2-21-0797 del 23 de diciembre del año 2021, expedida por la curaduría urbana segunda de Envigado.
3. Se ordene la suspensión de la obra nueva correspondiente al edificio polinesia el cual se está construyendo en la calle 45b sur # 38-15.
4. Se deje sin efecto el documento de vías obligadas JDR/1984 con fecha 17/06/2020, el cual fue autorizado mediante el acta N° 03 del mismo comité con fecha 19/05/2021, en donde se proyecta la vía obligada de ingreso al predio identificado con cédula catastral 2661001005000100015, por la calle 46D sur.
5. Se deje sin efecto la resolución 3391 expedida el día 10 de diciembre de 2021 en la cual la oficina de catastro adscrita al Departamento Administrativo de Planeación modificó los linderos del lote en el cual se está realizando la construcción.
6. Se realicen nuevos diseños en los que se modifique los accesos a dicho proyecto tanto los peatonales como los vehiculares para que no sean por la calle 46 D SUR y ordene a los entes que intervienen en la autorización de la licencia y habilitan los permisos de accesos la no tala de árboles, diseño de otros accesos por otras vías y no autorizar el derrumbamiento de los actuales muros de contención.
7. Se declare la protección ambiental sobre los árboles que se encuentran en las inmediaciones del proyecto y que se pretenden talar."

De otra parte, la actora en el escrito de la acción señala que actúa como "*presidenta de la veeduría ciudadana de la comunidad de altos del Trianon y alrededores*", para lo cual deberá acreditarse dicha calidad.

Del memorial y anexos con que se efectúe la subsanación requerida deberá remitirse copia al correo electrónico de las demandadas.

NOTIFÍQUESE



GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **14 DE SEPTIEMBRE 2022**, Fijado a las 8:00 A.M.



JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ
Secretario

